

grandes calamidades públicas y revelan en los pueblos ánimo viril, abnegacion y patriotismo.

¡Gerona!... Si con valor sublime deluviste un día las huestes aguerriadas del capitan del siglo, ataja también hoy el paso de un enemigo invisible, por medio de nobles movimientos de la voluntad, inspirados en la religion cristiana.

Gerona 6 de Agosto de 1885.—El Gobernador, José Gonzalez Serrano.

Seccion judicial.

D. Joaquin Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo por mi dispuesto con providencia de este día en méritos de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D. Ricardo Puig como procurador de D. Cayetano Martí y Mas contra D. Eudaldo Caballeria y Montaña, vecino de Ripoll, se sacan á pública subasta por término de veinte dias y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valoracion las siguientes fincas embargadas al ejecutado D. Eudaldo Caballeria y sitas en el término de Ripoll.

1.º Un manso heredado nombrado Quimet, con sus casas, tierras, honores y posesiones á él pertenecientes, con sus mejoras, de una estension superficial de unas ciento treinta áreas cuadradas y lindante por oriente con tierras de D. Juan Masdeu, por mediodia con otras de Don Pedro Coch y de D. Francisco de Delós, por poniente con honores de D. Gerónimo Barneda antes, hoy de D. Juan Puig y por cierzo con otras de D. Juan Roura, de un valor líquido de treinta y ocho mil setecientas treinta y seis pesetas y veinte y nueve céntimos; y

2.º Una pieza de tierra en banales llamada la viña, de dos cuarteras de sementera, equivalentes á media hectárea, lindante á oriente con tierras de Gerónimo Barneda antes, hoy de Juan Puig; á mediodia con otras de Antonio Illa, y á poniente y norte con tierras de Manuel Espona, valorada en tres mil ochocientas nueve pesetas diez y seis céntimos.

La subasta tendrá lugar el día diez y seis del próximo Setiembre á las once de su mañana en el local de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes del avaluo, deducida su rebaja.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca sobre que intenten hacer posturas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.º Los títulos de propiedad de las fincas ó sea la resultancia del Registro con respecto á ellas estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Los gastos de la subasta, escritura y los consiguientes á ésta serán á cargo del rematante; y

5.º No se sacará á licitacion la segunda de las fincas ó sea la pieza de tierra llamada la Viña, compuesta de banales, sinó en el caso de no haber postores admisibles para la primera ó sea para el manso ó heredad Quimet con sus pertenencias.

Dado en Puigcerdá á los trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Moreno.—Por disposicion de S. S.—Jaime Vigo, Secretario hab.º.

D. Joaquin Moreno Juez de primera instancia del partido.

Por el presente y en virtud de lo por mi dispuesto en providencia del día de ayer en méritos del juicio ejecutivo que se sigue por D. Ricardo Puig, como procurador de D. Juan Basas y Badosa contra los padre é hijo D. Martin Casadesus y Cavalleria y D. Luis Casadesus y Pigran, se saca á pública subasta por término de veinte dias.

Una casa situada en la calle de San Pedro de la villa de Ripoll, señalada antes de número quince y hoy de número diez y nueve, lindante por el frente con la propia calle de San Pedro, por la espalda con la calle del Horno, por la derecha con casa de Francisco Alibés y por la izquierda con otra de Juan Vergés, valorada en catorce mil ciento cincuenta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana en el local de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

2.º Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor para devolverlo á los no rematantes y para retenerlo respecto al rematante como garantia al cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.º Que los gastos de subasta, escritura y los consiguientes á ésta serán á cargo del rematante.

Los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Puigcerdá á los trece Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Moreno.—Por disposicion de S. S.—Jaime Vigo, Secretario hab.º.

Seccion de noticias.

Desgraciadamente la epidemia cólerica, con un carácter invasor que aterra el mas sereno ánimo, vá tomando en nuestro país tal incremento y tan alarmantes proporciones, que se hace necesario un supremo esfuerzo por parte de todos para sacudirnos de su fatal y destructor yugo. Desde hace bastantes dias su negra aparicion se ha presentado en nuestra provincia, y si bien hasta hoy y felizmente no presenta el cuadro de destruccion é invasor que en otras, nuestras superiores Autoridades, el Gobernador civil y la Comision permanente de la diputacion provincial, con una energia y actividad que es de aplaudir, acaban de tomar cuantas precauciones y prevenciones les sugiere su celo, las cuales para que tengan la debida eficacia, precisa cuenten en primer término con el decidido auxilio de todas las demás autoridades subalternas y además con el precioso concurso del público en general y de determinadas individualidades y corporaciones en particular.

Urge desde luego que la caridad pública tienda con premura sus protectores brazos para hacer frente al terrible y constante compañero del Ganges; es necesario que la caridad